



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2015
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 72º período de sesiones (20 a 29 de abril de 2015)

Núm. 4/2015 (Senegal)

Comunicación dirigida al Gobierno el 25 de junio de 2014

Relativa a: Karim Wade

El Gobierno no ha respondido a la comunicación dentro del plazo establecido.

El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la antigua Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. El mandato fue prorrogado por otros tres años mediante la resolución 24/7 del Consejo, de 26 de septiembre de 2013. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/16/47, anexo), el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno la comunicación arriba mencionada.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los

* El Senegal se adhirió al Pacto el 13 de febrero de 1978.



Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, o discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

3. Karim Wade, nacido el 1 de septiembre de 1968 en París, es nacional del Senegal y está domiciliado en Dakar. Entre 2002 y 2012 desempeñó los cargos de Asesor Especial del Presidente de la República del Senegal, Presidente de la Junta de Supervisión del Organismo Nacional de la Organización de la Conferencia Islámica, y Ministro de Estado.

4. Según la información recibida, el 2 de octubre de 2012, el Fiscal Especial del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito, un tribunal especial con competencia para pronunciarse sobre asuntos de enriquecimiento ilícito, inició una investigación preliminar del Sr. Wade en virtud del artículo 5 de la Ley núm. 81-54, de 10 de julio de 1981. Se le acusa de tener un patrimonio que no guarda proporción con los ingresos legales que habría percibido por el desempeño de sus funciones oficiales.

5. Tras concluirse la investigación preliminar el 8 de marzo de 2013, el Fiscal Especial citó al Sr. Wade el 15 de marzo de 2013 para requerirle que demostrara, en el plazo de un mes, la licitud de su patrimonio que, según las estimaciones de dicho fiscal y de los oficiales encargados de la investigación preliminar, ascendía a 693.946.390.174 francos CFA, es decir, unos 1.000 millones de euros, y se componía de 15 empresas de las que supuestamente era propietario.

6. Según la fuente, en respuesta a este requerimiento, el Sr. Wade redactó una memoria en la que demostraba que no era propietario, no percibía ningún beneficio económico directo o indirecto, ni era accionista de esas empresas, como lo habían confirmado los verdaderos propietarios, directivos y accionistas. La fuente afirma que el fiscal no aportó ningún elemento probatorio y que ordenó pese a ello la detención y prisión preventiva del Sr. Wade, el 15 de abril de 2013. Este último fue posteriormente llevado ante la Comisión de Instrucción del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito sobre la base de un escrito de acusación que el Fiscal Especial había presentado ese mismo día por actos de enriquecimiento ilícito cometidos en el ejercicio de sus funciones.

7. La fuente informa de que la Comisión de Instrucción procedió al interrogatorio de comparecencia inicial del Sr. Wade, emitió una orden de prisión preventiva en su contra, con arreglo a los artículos 10 y 11 de la Ley núm. 81-54, y rechazó la excepción de incompetencia que había planteado. Desde el 17 de abril de 2013, el Sr. Wade se encuentra recluido en la prisión de Rebeuss, en Dakar, y no puede recibir visitas, salvo las de su madre.

8. El 17 de octubre de 2013, al expirar la primera orden de prisión preventiva, cuyo período de validez era de seis meses como máximo, y de conformidad con las disposiciones de la Ley antes citada y con el artículo 127 *bis* de la Ley núm. 99-06, de 29 de enero de 1999, la Comisión de Instrucción le envió un segundo requerimiento y

emitió una segunda orden de prisión preventiva en su contra por los mismos actos, pese a que, según la fuente, las comisiones rogatorias internacionales y el informe del experto nombrado por la Comisión de Instrucción demostraban que las empresas no pertenecían al Sr. Wade. La fuente opina que se trata de un abuso de procedimiento para eludir el límite legal de seis meses.

9. Al expirar la segunda orden de prisión preventiva, el 16 de abril de 2014, la Comisión de Instrucción resolvió remitir el asunto del Sr. Wade al órgano juzgador. Según la fuente, de conformidad con el artículo 14 de la Ley núm. 81-54, el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito debe celebrar el juicio en los dos meses que siguen a la remisión. Aun así, la fuente informa de que la fecha prevista para el juicio era el 31 de julio de 2014, o sea, tres meses y medio después de que se remitiera el asunto al órgano juzgador.

10. Según la fuente, la privación de libertad del Sr. Wade es arbitraria, pues no responde a ningún fundamento jurídico y se inscribe, por lo tanto, en la categoría I.

11. La fuente afirma que la privación de libertad del Sr. Wade también es arbitraria al inscribirse en la categoría III. En particular, sostiene que se ha violado el derecho a un juicio imparcial previsto en las disposiciones internacionales siguientes: los artículos 8, 9 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los artículos 2, 9, párrafos 1 y 4, y 14, párrafos 1, 2 y 3 g), del Pacto; los principios 2, 9, 32 y 36 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y los artículos 6 y 7 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La fuente destaca que, durante el 55º período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la organización Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme señaló en su Declaración de Luanda (abril-mayo de 2014) la mayor parte de las violaciones del derecho a un juicio imparcial provocadas por las normas de procedimiento del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito.

12. Así pues, según la fuente, el tribunal ha seguido funcionando pese a su supresión. En efecto, este tribunal especial, creado en virtud de la Ley núm. 81-54 para conocer de asuntos de enriquecimiento ilícito, habría sido suprimido implícitamente por la Ley núm. 84-19, de 12 de febrero de 1984, al no estar mencionado en ella. Esta también es la interpretación del abogado y ex Ministro de Justicia Doudou Ndoye, como puede leerse en un artículo del 14 de abril de 2014 publicado en el periódico senegalés *WalFadjri*. La fuente también informa de que, con arreglo al artículo 67 de la Constitución del Senegal, los tribunales especiales solo pueden restablecerse por ley, lo que no ha sido el caso, ya que el tribunal se restableció en virtud de un decreto presidencial de fecha 12 de mayo de 2012, que fue revocado y sustituido por otro decreto, de fecha 6 de julio de 2012. Por lo tanto, la fuente sostiene que la existencia de este órgano no es legal y, por consiguiente, las dos órdenes de prisión preventiva carecen de validez.

13. Subsidiariamente, la fuente informa de que el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito no es competente para juzgar al Sr. Wade, puesto que los hechos en cuestión se produjeron cuando el Sr. Wade ejercía funciones oficiales como Ministro de la República y gozaba por tanto de inmunidad de jurisdicción, de conformidad con el artículo 101, párrafo 2, de la Constitución. Por otra parte, la fuente hace hincapié en que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley núm. 81-54, cuando una persona que goza de inmunidad de jurisdicción es acusada de actos de enriquecimiento ilícito, su expediente debe transmitirse a la autoridad judicial competente en la fase de las actuaciones judiciales. Por lo tanto, el Sr. Wade debería haber sido juzgado por el Tribunal Superior de Justicia y no por el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito, como lo destacó el Tribunal de Justicia de la

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en su fallo de 22 de febrero de 2013.

14. En efecto, la fuente señala que durante la investigación preliminar, los abogados del Sr. Wade y otros exministros del Senegal que también habían sido encausados acudieron a la CEDEAO que, en su fallo de 22 de febrero de 2013, concluyó que todas las acciones penales que se podían iniciar contra el Sr. Wade eran competencia del Tribunal Superior de Justicia. La fuente informa de que el Estado del Senegal nunca ejecutó la decisión, pese a una notificación oficial del fallo que, de conformidad con el artículo 62 del reglamento del Tribunal de Justicia, tiene fuerza obligatoria desde el momento en que se pronuncia; una carta del Presidente de la Comisión de la CEDEAO, de fecha 25 de marzo de 2013; y otro fallo dictado el 19 de julio de 2013 en el que se recordaba que, de conformidad con el artículo 15, párrafo 4, del Tratado revisado de la CEDEAO, la ejecución de las decisiones del Tribunal de Justicia no era facultativa sino obligatoria.

15. Por otra parte, según la información recibida, en el artículo 13 de la Ley núm. 81-54 queda descartada toda posibilidad de interponer recurso, salvo en los casos en que se dicte auto de sobreseimiento, puesto que este puede ser impugnado por el Fiscal Especial ante el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito. La fuente informa de que, por ello, el recurso interpuesto por el Sr. Wade ante la Comisión de Instrucción fue desestimado, y que la solicitud presentada en fecha 22 de abril de 2013 al Secretario General del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito a los efectos de la inscripción de un recurso de casación contra la decisión adoptada el 17 de abril de 2013 por la Comisión de Instrucción fue asimismo rechazada mediante auto de fecha 23 de abril de 2013.

16. La fuente informa de que, el 19 de abril de 2013, el Sr. Wade presentó al Presidente del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito una solicitud para que ordenara al Secretario General inscribir el recurso de casación, solicitud que también fue denegada mediante auto de fecha 23 de abril de 2013. Tras ello, el Sr. Wade acudió al Tribunal Supremo del Senegal que, mediante sentencia de 6 de febrero de 2014, declaró admisible el recurso interpuesto contra esa decisión y remitió el asunto al Consejo Constitucional para que se pronunciara sobre la excepción de inconstitucionalidad de la Ley antes citada. Sin embargo, el 3 de marzo de 2014, el Consejo rechazó la excepción de inconstitucionalidad, pese a que, como lo recuerda la fuente, la ausencia de doble instancia jurisdiccional contraviene los instrumentos internacionales ratificados con regularidad por el Senegal. La fuente informa de que el 6 de junio de 2014, el fiscal del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito solicitó al Tribunal Supremo que anulara su última decisión, de 6 de febrero de 2014.

17. El Sr. Wade también acudió a la sala de recursos contra la instrucción de Dakar para solicitar la anulación del proceso iniciado por el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito, pero esta se declaró incompetente el 21 de noviembre de 2013. Según la fuente, se han denegado al Sr. Wade todas las posibilidades de recurso y se ha vulnerado el principio de igualdad de armas. La fuente señala que hay un proyecto de ley que prevé la supresión de este tribunal y su sustitución por el Tribunal para la Represión de las Infracciones Económicas y Financieras, así como la introducción del principio de la doble instancia jurisdiccional en la fase de instrucción y en la declaración de culpabilidad.

18. Según la fuente, del artículo 3 de la Ley núm. 81-53, de 10 de julio de 1981, y del artículo 6, párrafos 4 y 6, de la Ley núm. 81-54 se desprende que la persona se considera culpable si no justifica en medida suficiente la licitud del enriquecimiento durante el tiempo señalado por el Fiscal Especial. La fuente informa de que, en repetidas ocasiones, el Sr. Wade ha presentado pruebas de que no estaba a la cabeza de esas empresas, lo que el fiscal ignoró por completo, dado que la Comisión de

Instrucción lo enjuició de todas formas por actos de enriquecimiento ilícito. Según la información recibida, durante su conferencia de prensa del 9 de noviembre de 2012, antes de que se iniciara la investigación, el fiscal violó el principio de presunción de inocencia.

19. Por otra parte, la fuente denuncia el hecho de que el Consejo Constitucional del Senegal haya vuelto a vulnerar el derecho a la presunción de inocencia al estimar en su sentencia de 3 de marzo de 2014 que el solicitante podía defenderse presentando pruebas en contrario. Aun así, según la fuente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley núm. 81-53, un acto a título gratuito como única prueba no basta para justificar el origen lícito de los bienes, con lo que queda excluido el principio de la libre administración de la prueba.

20. Pese a que en diciembre de 2012 el Estado del Senegal había presentado una denuncia contra el Sr. Wade ante los tribunales franceses por fraude, la fuente informa de que el 19 de mayo de 2014, la fiscalía nacional anticorrupción decidió archivar la causa.

21. El 5 de junio de 2014, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, la Liga Senegalesa de Derechos Humanos y Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme emitieron un comunicado de prensa conjunto en el que describían el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito como un tribunal especial que vulneraba los derechos procesales de las personas acusadas y no garantizaba el derecho a un juicio imparcial, consagrado en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en el Pacto.

Respuesta del Gobierno

22. El 25 de junio de 2014, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno toda la información recibida de la fuente. El Gobierno disponía de 60 días para responder. El plazo vencía el 24 de agosto de 2014, o sea, un domingo. Lógicamente, la respuesta del Gobierno debería haberse presentado por tanto el 25 de agosto de 2014. Ahora bien, la respuesta solo se presentó a la secretaría del Grupo de Trabajo el 26 de agosto de 2014, sin que el Gobierno hubiese solicitado una prórroga del plazo ni dado explicación alguna. En consecuencia, la respuesta del Gobierno no podrá adjuntarse al expediente ni tenerse en cuenta durante la evaluación del Grupo de Trabajo.

Comentarios de la fuente

23. Tras la comunicación inicial, la fuente no dejó de proporcionar información actualizada a la espera de que el Grupo de Trabajo se pronunciara sobre el asunto. Puesto que dicha información no modificaba el fondo de la reclamación inicial, no hacía falta comunicársela al Gobierno para que respondiera. Sin embargo, parte de la información ha contribuido a aclarar la reclamación inicial.

24. Así pues, por lo que respecta a las visitas recibidas por el Sr. Wade, la fuente precisó, en respuesta a la solicitud del Grupo de Trabajo, que era preciso distinguir tres etapas:

- Durante la fase de instrucción, el Sr. Wade recibía visitas a razón de 50 personas por semana. No obstante, y pese a múltiples peticiones, se denegó sistemáticamente la concesión de un permiso de visita a algunos de sus allegados, incluidas las personas que se ocupaban de sus hijos en París.
- Entre la fecha de notificación del auto de remisión y el comienzo del proceso, el número de visitantes disminuyó considerablemente. Se denegaron numerosas solicitudes de permiso.

- Finalmente, desde que se inició el proceso, solo la madre del Sr. Wade ha podido visitarlo, a excepción de otras tres personas que lo visitaron el 11 de agosto.

25. La fuente estima que esta disminución importante del número de visitas (fuera de su madre y su abogados), que ahora solo se autorizan los lunes, resta credibilidad al comunicado del Ministerio de Justicia del Senegal, de 12 de junio de 2014, en el que se indica que el Fiscal Especial aprobó todas las solicitudes de permiso de visita presentadas por los allegados del Sr. Wade. La fuente añade que el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito solo concede permisos de visita para una fecha determinada, contrariamente a lo que ocurre en otros órganos jurisdiccionales, que conceden permisos válidos durante todo el procedimiento judicial.

26. Según la fuente, las convenciones internacionales aplicables en el Senegal en materia de lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada son las siguientes: la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción, aprobada en Maputo el 11 de julio de 2003, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada en Nueva York el 31 de octubre de 2003. Estas convenciones prevén la tipificación como delito del enriquecimiento ilícito y exigen el respeto de los derechos humanos, en particular el derecho a un juicio imparcial.

27. Por otra parte, la fuente afirma que el Fiscal Especial y la Comisión de Instrucción vulneraron el derecho a la presunción de inocencia del Sr. Wade al proceder a una doble inversión de la carga de la prueba. En efecto, el Fiscal Especial y la Comisión de Instrucción pidieron al Sr. Wade que justificara el origen de un patrimonio sin haber aportado pruebas previamente de que se trataba efectivamente del suyo.

28. Además, muchos elementos demuestran que la casi totalidad de ese patrimonio no pertenece al Sr. Wade. En primer lugar, la fuente señala que la Comisión de Instrucción remitió el asunto del Sr. Wade ante el órgano juzgador sobre la base de un patrimonio casi ocho veces inferior al que el Fiscal Especial le había pedido justificar. Asimismo, los coimputados no dejaron de reivindicar la posesión de este patrimonio, y la acusación no presentó escrito alguno para contradecirlos. Por otra parte, las diligencias realizadas en Francia, Mónaco y Luxemburgo en respuesta a las comisiones rogatorias internacionales que les habían sido dirigidas confirmaron que el Sr. Wade no era titular de ninguna cuenta bancaria ni propietario de inmueble o empresa alguna, como lo afirmaba la acusación. Además, esas investigaciones sacaron a la luz la ausencia de movimientos bancarios o flujo financiero, entre 2002 y 2012, entre las cuentas del Sr. Wade y las de sus coimputados. Según la fuente, la acusación se basa únicamente en testimonios que no bastan para invalidar los certificados de los registros de acciones de las empresas presentados por los coimputados del Sr. Wade y que, de conformidad con las normas de derecho mercantil de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA), son prueba de la titularidad de las acciones.

29. En cuanto al resto del patrimonio atribuido al Sr. Wade, a saber, el saldo de una presunta cuenta bancaria abierta en el Banco ICBC en Singapur, cuyo titular parece ser la empresa African Handling Service Guinée-Bissau, propiedad del Sr. Wade, la fuente informa de que ningún elemento demuestra que este último sea titular directo o indirecto de esa cuenta bancaria. Durante la investigación preliminar y la instrucción de la causa ante la Comisión de Instrucción, el Sr. Wade no fue en ningún momento acusado ni requerida su declaración, ni tampoco oído con respecto a esta presunta cuenta en Singapur. Solo vino en conocimiento de esta cuenta y la suma depositada en ella (un tercio de su supuesto patrimonio) al leer el auto de remisión. En efecto, pese a que el 10 de abril de 2014 se había dirigido una comisión rogatoria internacional a las autoridades de Singapur con respecto a esta cuestión, durante el interrogatorio del Sr. Wade del 9 de abril de 2014 no se le formuló ninguna pregunta sobre esta cuenta

litigiosa. Además, el 16 de abril de 2014, la Comisión de Instrucción resolvió remitir el asunto al órgano juzgador sin esperar los resultados de la investigación.

30. Las actuaciones judiciales que se están llevando a cabo ante el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito contravienen el principio de presunción de inocencia y los derechos procesales en la medida en que el Sr. Wade está siendo juzgado por enriquecimiento ilícito, sin habersele concedido la posibilidad de demostrar la licitud de su enriquecimiento.

31. La fuente también aclaró algunos detalles de los acontecimientos que se produjeron tras el inicio del proceso, el 31 de julio de 2014. En primer lugar, los abogados del Sr. Wade plantearon una excepción de incompetencia del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito. Estos estiman que su cliente debería poder acogerse a la inmunidad de jurisdicción, puesto que los actos que se le imputan se cometieron durante el desempeño de sus funciones como Ministro. Esta excepción fue rechazada por el tribunal el 18 de agosto de 2014. En efecto, este señaló que el delito imputado al Sr. Wade no se había cometido hasta el 15 de abril de 2013, es decir, tras su respuesta al requerimiento judicial que le había sido dirigido. En ese momento ya no era Ministro desde hacía un año. Esta decisión es contraria a lo dispuesto en el artículo 101, párrafo 2, de la Constitución del Senegal y el artículo 7 de la Ley núm. 81-54.

32. Al recibir la notificación de esta decisión, los abogados del Sr. Wade presentaron un recurso de casación y solicitaron al Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito que defiriera la decisión a la espera de que el Tribunal Supremo se pronunciara. El 20 de agosto de 2014, el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito rechazó la solicitud.

33. Los abogados del Sr. Wade también plantearon una veintena de excepciones de nulidad procesal. Sin embargo, la fuente indica que el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito procedió a deliberar sobre las excepciones de nulidad e inadmisibilidad, pero finalmente, en la audiencia del 1 de septiembre de 2014, indicó que se pronunciaría sobre el conjunto de las excepciones al mismo tiempo que sobre las cuestiones de fondo. Esta decisión constituye una vulneración del derecho del Sr. Wade a un juicio imparcial.

34. Tras ello, la defensa del Sr. Wade solicitó que el asunto se aplazara a una fecha ulterior de modo que los debates tuvieran lugar en presencia del principal coimputado del Sr. Wade, el Sr. Ibrahim Aboukhalil, que en ese momento estaba gravemente enfermo y que, según un experto designado por el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito, no estaba en condiciones de comparecer. Sin embargo, el mismo experto había denegado su repatriación sanitaria a Francia y había exigido que se presentara ante el tribunal para la audiencia del 1 de septiembre de 2014. Dicha decisión había sido condenada por algunas organizaciones de la sociedad civil en nombre del derecho a la salud y del derecho a la vida. Aun así, mediante resolución de 2 de septiembre de 2014, el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito rechazó las solicitudes de aplazamiento y decidió que el juicio se celebraría en ausencia del Sr. Ibrahim Aboukhalil. Así pues, según la fuente, se vulneró nuevamente el derecho del Sr. Wade a un juicio imparcial y a un procedimiento contradictorio, puesto que el Sr. Aboukhalil nunca dejó de reivindicar el 70% del patrimonio que, según la acusación, le pertenecía.

35. Además, la fuente afirma que, el 12 de septiembre de 2014, el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito se puso en contacto a escondidas con el Sr. Aboukhalil para oír su versión de los hechos, sin avisar a las partes, a excepción de los abogados del interesado. Con ello queda demostrado una vez más el desinterés del tribunal por el respeto de los derechos procesales.

36. La fuente informa asimismo de que, el 2 de septiembre de 2014, los abogados del Sr. Wade presentaron una solicitud de recusación del Presidente del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito. Esta solicitud se justificaba por el hecho de que el Presidente había sido en todo momento manifiestamente parcial y, por consiguiente, había vulnerado el principio de presunción de inocencia del Sr. Wade. Además, había formulado comentarios impertinentes respecto de los abogados del Sr. Wade. Aun así, la solicitud fue denegada por el Primer Presidente del Tribunal Supremo, mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2014.

37. En términos generales, la fuente señala que el Presidente del Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito obstaculizaba cada vez más las intervenciones de la defensa en los debates. Además, el fiscal interrogó en repetidas ocasiones a los coimputados con respecto a documentos a los que no se había asignado signatura alguna durante el procedimiento y que no formaban parte del expediente, y el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito no excluyó dichos documentos de los debates. Por otra parte, la fuente menciona que, mediante comunicación de fecha 3 de septiembre de 2014, el Presidente del tribunal exigió que el equipo de la defensa indicara los motivos por los que deseaba citar a testigos que no habían sido oídos ante la Comisión de Instrucción. Sin embargo, la fuente asegura que ninguna disposición del Código de Procedimiento Penal del Senegal prevé semejante restricción.

38. Además, la fuente señala que, mediante auto de fecha 19 de agosto de 2014, el pleno del Tribunal Supremo anuló el auto de la Sala Penal del Tribunal Supremo, de fecha 6 de febrero de 2014, con lo que respondió favorablemente a la solicitud presentada a tal efecto por el Fiscal General en fecha 6 de junio de 2014.

39. Por último, en un comunicado de prensa de *Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme* se indica que, el 29 de diciembre de 2014, el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito rechazó la solicitud de libertad provisional del Sr. Wade. Ello constituye una vulneración del derecho a la presunción de inocencia en la medida en que esa negativa no se justifica por la necesidad de prevenir la alteración del orden público, evitar la desaparición de las pruebas o la fuga del acusado, impedir el soborno de testigos o proteger a la persona encausada de posibles actos de venganza de las personas afectadas por el delito. También se ha violado su derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, puesto que, en este caso, los plazos establecidos para la instrucción y el juicio han sido ampliamente superados. Por último, también se vulneró el derecho de todas las personas acusadas ante un mismo tribunal o un mismo juzgado a recibir un trato igual y gozar de las mismas ventajas. En efecto, la fuente afirma que no hay igualdad de trato en la medida en que, en el caso de algunos imputados, se consideró que la libertad provisional no acarrearía alteraciones del orden público ni soborno de testigos, o incluso riesgo de fuga, mientras que en el caso de otros, esos riesgos se consideraron plausibles.

40. Más recientemente, la fuente informó rápidamente al Grupo de Trabajo de que, el 23 de marzo de 2015, el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito había dictado sentencia en el asunto del Sr. Wade, en la que decidía la culpabilidad del acusado y le imponía una pena de seis años de cárcel.

Deliberaciones

41. El artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos prohíbe la detención y la reclusión arbitrarias estableciendo que “[n]adie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”. Esta prohibición constituye una norma fundamental del derecho internacional consuetudinario y se reconoce como una norma

imperativa del derecho internacional general, o *ius cogens*¹. También se recoge en el artículo 9 del Pacto y el artículo 6 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, instrumentos internacionales en los que el Senegal es parte. Además, en el principio 2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, se dispone que el “arresto, la detención o la prisión sólo se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de la ley”.

42. A partir de los elementos fiables y coherentes que ha proporcionado la fuente, el Grupo de Trabajo constata que no se han respetado los diferentes plazos para la prisión preventiva y el juicio, ni tampoco el tiempo establecido para la deliberaciones, por lo que se han incumplido las disposiciones mismas de la normativa senegalesa sobre las medidas de privación de libertad y, por consiguiente, se han vulnerado las disposiciones pertinentes anteriormente citadas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. Por tanto, la privación de libertad del Sr. Wade es arbitraria puesto que se inscribe en la categoría I.

43. La fuente señaló que la privación de libertad del Sr. Wade era asimismo arbitraria al inscribirse en la categoría III. Sin embargo, a juicio del Grupo de Trabajo, de los numerosos argumentos presentados por la fuente, los únicos que podrían tenerse eventualmente en cuenta eran los relativos a la presunción de inocencia, la igualdad de trato entre los imputados y la demora de las actuaciones.

44. En efecto, la fuente cuestionó la inversión de la carga de la prueba dimanante de una presunción de ilegalidad por el hecho de que el imputado no puede justificar el origen legal de sus bienes. Según la fuente, se trata de una violación del principio de presunción de inocencia, pues la inversión de la carga de la prueba significa que la imposibilidad para una persona de probar el origen lícito de sus bienes solo puede llevar a la conclusión de que la apropiación fue ilegal. Sin embargo, a juicio del Grupo de Trabajo, este tipo de inversión es habitual en materia fiscal y de lucha contra el blanqueo de dinero, y no contraviene las convenciones de la Unión Africana y de las Naciones Unidas relativas a la corrupción, aprobadas en 2003, en las que el Senegal es parte desde el 12 de abril de 2007 y el 16 de noviembre de 2005, respectivamente². Si bien una inversión de la carga de la prueba puede constituir una violación del derecho a un juicio imparcial y llevar a la conclusión de que la privación de libertad es arbitraria por inscribirse en la categoría III, en este caso el tipo de inversión es legal y, a juicio del Grupo de Trabajo, no ha habido violación alguna del principio de presunción de inocencia.

45. Por lo que respecta a la libertad provisional, la norma penal en vigor prescribe que la prisión preventiva en espera del desenlace del juicio debe ser excepcional, por lo que toda prisión preventiva deberá estar debidamente fundamentada por circunstancias previstas por la ley y supervisada por el juez. En este caso, el Grupo de Trabajo no está convencido de que los criterios exigidos por ley se hayan cumplido objetivamente para proceder a una prisión preventiva continua. Por otra parte, la ley del Senegal establece plazos estrictos para los enjuiciamientos, que en este caso no se

¹ Véase la práctica establecida de las Naciones Unidas, expuesta por el Comité de Derechos Humanos en su observación general núm. 29 (2001) relativa a la suspensión de obligaciones durante un estado de excepción (párr. 11).

² En ambas convenciones, este tipo de inversión de la carga de la prueba se aplica en los casos de enriquecimiento ilícito, donde la imposibilidad para el imputado de demostrar el origen legal de su patrimonio da lugar a una presunción de ilegalidad. Véanse el artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas y el artículo 8 de la Convención de la Unión Africana.

cumplieron, de modo que el período de prisión preventiva fue aún más largo. En esas condiciones, la diferencia de trato entre el Sr. Wade y los demás imputados que fueron puestos en libertad provisional no se justifica y agrava la violación del derecho a un juicio imparcial de que es objeto el Sr. Wade en este proceso.

46. Por último, el Grupo de Trabajo pone de relieve que el presente asunto no guarda relación con la acusación por la que se inició el procedimiento contra el Sr. Wade, sino con las circunstancias en las que se llevó a cabo dicho procedimiento. La corrupción en todas sus formas es contraria al orden público internacional³ y es preciso adoptar todas las medidas para combatirla y sancionarla, sin vulnerar los derechos del acusado.

Decisión

47. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Karim Wade es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías I y III aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

48. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno del Senegal que adopte las medidas necesarias para remediar el daño sufrido mediante una reparación integral, de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Pacto.

49. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha solicitado a todos los Estados que cooperen con el Grupo de Trabajo, tengan en cuenta sus opiniones, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas de libertad e informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado⁴. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo requiere la cooperación total y absoluta del Senegal en la aplicación de la presente opinión para poner fin de manera efectiva a una violación del derecho internacional.

[Aprobada el 20 de abril de 2015]

³ *World Duty Free Company Limited v. the Republic of Kenya*, Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, caso núm. ARB/00/7, laudo, agosto de 2006, párr. 157.

⁴ Resolución 24/7 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3, 6 y 9.